

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Rad. 11001-40-03-038-2018-01227 -00.

Se INADMITE la anterior demanda de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. Al tenor del contrato de arrendamiento allegado como base de la ejecución aclárese por qué se pide intereses moratorios sobre los cánones de arrendamiento pretendidos, si de la lectura del título se observa que dicho concepto no fue estipulado, sino únicamente cláusula penal la que también se está solicitando.

2. Como consecuencia de lo anterior, deberá proceder a excluirse las pretensiones segunda y cuarta.

Del escrito subsanatorio y anexos, apórtese copia para el traslado y Juzgado.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia se notificó por medio de ESTADO No. _____	_____ fijado hoy
a la hora de las 8:00 A.M.	E-2 JUL. 2020
ELSA YANETH GORDILLO COLOD	
Secretaria	